

**AUTORICÉSE AMPLIACION DE GIRO EN FERIA LIBRE
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA.

02 MAY 2014
N° 17271

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde ; Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014 que Designa Administrador Municipal Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara; Carta solicitud de Don Carlos Roberto Salas Pérez con ingreso N° 229 de fecha 24 de Marzo del 2014; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 11 de Abril del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE** a la Patente Rol N° 6-301833 para la ampliación de giro de Frutas y Verduras a Condimentos Nombre de CARLOS ROBERTO SALAS PEREZ, Cedula de identidad N° 7.893.036-5 con Domicilio Particular en Pasaje Quebrada El Sauce N° 3247 comuna de Recoleta quedando como giro Frutas, Verduras y Condimentos el contribuyente se ubica en las siguientes Ferias Libre N°1 Zapadores Postura N° 226" Feria Libre N° 2 Chabuca Granda Postura N° 11" Feria Libre N° 3 Postura N° Feria Libre N°8 El Roble Postura N° 32" y Feria Libre N° 11 Guanaco Domingo Postura N° 61 a contar del 1° semestre del 2014. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.


4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- d) Informe desfavorable de la Resolución Sanitaria solicitada

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVESE para su control posterior.

FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE ALCALDE.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL



HOARACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



ODEC/MRR/mcrc
21.04.2014 Ingreso N° 229